

Expediente No:	
----------------	--

LA PALMA

MIRIAM PÉREZ AFONSO, SECRETARIA GENERAL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, EN LA ISLA DE LA PALMA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICO: Que según consta en el borrador del Acta de la sesión extraordinaria y urgente de la COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD, celebrada el día 29 de julio de 2021, y a reserva de los términos que resulte de su aprobación, se adoptó el siguiente acuerdo:

## 4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA LICENCIA DE APERTURA.

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista propuesta de la Alcaldía, en orden a la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA LICENCIA DE APERTURA, y en cumplimiento del artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

El art. 17 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se refiere a aprobación, modificación o, incluso derogación de las Ordenanzas fiscales, suprimiendo el tributo. Evidentemente, no contempla la suspensión de la aplicación de la Ordenanza fiscal, pero, en nuestra opinión, el que puede lo más puede lo menos, de tal manera que si es posible suprimir el tributo también consideramos posible que se suspenda temporalmente la aplicación del tributo, de tal manera que la Ordenanza fiscal no surta sus efectos, no se aplique. Esta suspensión temporal de la Ordenanza implica una modificación de la misma, porque, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1.c) TRLRHL, la Ordenanza fiscal debe contener "la fecha



María Noelia García Leal - Alcaldesa-Presidenta Fecha :29/07/2021 13:16:00

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 48B869E83259B4D9C438AFDDBCD34121 en la siguiente dirección https://eadmin.aridane.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.



<b>Expediente</b>	No:
-------------------	-----

LA PALMA

de su aprobación y del comienzo de su aplicación", por tanto, la suspensión de la Ordenanza supone una modificación de su aplicación, por lo que debe tramitarse como una modificación de la Ordenanza.

**PRIMERO.** Los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

Se procederá a aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

El Plan Normativo para este 2021, contempla la modificación de la Ordenanza Fiscal General, asimismo, señalar que no se ha sustanciado consulta pública, habiendo de justificarse la concurrencia de razones graves de interés público que justifiquen la modificación.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

- Los artículos 15 al 19 y 72, 87, 95, 102 y 108 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.e), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Durante todo el proceso de modificación de la Ordenanza fiscal, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

CUARTO. El Acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto es competencia del Pleno, en

María Noelia García Leal - Alcaldesa-Presidenta Fecha :29/07/2021 13:16:00

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 48B869E83259B4D9C438AFDDBCD34121 en la siguiente dirección https://eadmin.aridane.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.



LA PALMA

virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**QUINTO.** El procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora, subsanado lo expuesto en el apartado primero, es el siguiente:

- A. Por Providencia de Alcaldía se ha de iniciar el expediente y se solicitará la elaboración por los Servicios Municipales competentes en materia de hacienda, el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto.
- **B.** Redactado el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto se solicitará informe de Intervención sobre la adecuación de la misma a la legislación aplicable.
- C. Asimismo, por Tesorería se emitirá un informe-propuesta que se elevará a Dictamen de la Comisión Informativa de, la aprobación provisional por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente el 19-07-2021 MIRIAM PÉREZ AFONSO

Visto el informe de Intervención emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista propuesta de la Alcaldía, en orden a la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA LICENCIA DE APERTURA, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-

María Noelia García Leal - Alcaldesa-Presidenta Fecha :29/07/2021 13:16:00

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 48B869E83259B4D9C438AFDDBCD34121 en la siguiente dirección https://eadmin.aridane.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.



LA PALMA

y artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

#### INFORME

PRIMERO.- El presente informe forma parte del control interno permanente, puesto que éste comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental; art. 29 RCI.

**SEGUNDO.** - La propuesta de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA LICENCIA DE APERTURA, ha sido informada favorablemente por la Secretaría Municipal.

**TERCERO.-** El expediente cumple lo establecido en la legislación reguladora de la materia y en concreto:

- - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- - Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT- .
- - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- - Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

CUARTO.- No requiere estudio económico sobre costes y rendimientos de la tasa emitido por ningún órgano técnico municipal, en el que se



María Noelia García Leal - Alcaldesa-Presidenta Fecha :29/07/2021 13:16:00

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 48B869E83259B4D9C438AFDDBCD34121 en la siguiente dirección https://eadmin.aridane.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica

de

Documento Electrónico



LA PALMA

acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, ya que no se establece la imposición de nuevas tasas. A la vista de todo ello, informa favorablemente la propuesta de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA LICENCIA DE APERTURA.

Documento firmado electrónicamente el 22-07-2021 MARÍA MONTSERRAT ALEJANDRE SISCART

Visto el informe-propuesta de Tesorería emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

## INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

# Asunto: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA

En relación con el expediente relativo a la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA, y vista la Propuesta Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base a los siguientes,

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** De conformidad con la Propuesta de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 2021, fue emitido informe por Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

María Noelia García Leal - Alcaldesa-Presidenta Fecha :29/07/2021 13:16:00

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 48B869E83259B4D9C438AFDDBCD34121 en la siguiente dirección https://eadmin.aridane.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica

de

Documento Electrónico



Expediente	Nº:
------------	-----

LA PALMA

**SEGUNDO.** Con fecha 22 de julio de 2021, se ha emitido informe técnico de la Intervención de Fondos para la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

- Los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.e), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Los artículos 127 al 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

## INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA que

María Noelia García Leal - Alcaldesa-Presidenta Fecha :29/07/2021 13:16:00

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 48B869E83259B4D9C438AFDDBCD34121 en la siguiente dirección https://eadmin.aridane.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica

de

Documento Electrónico



LA PALMA

consiste en la incorporación de la siguiente disposición transitoria única:

## "DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Se establece una suspensión temporal de la ordenanza desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2023 y una vez concluido este periodo la suspensión de la ordenanza dejará de ser efectiva.

#### ENTRADA EN VIGOR:

La presente modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de licencia de apertura** entrará en vigor el 01/01/2022 después de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia.** 

Contra el respectivo acuerdo de aprobación definitiva sólo cabe Recurso Contencioso - Administrativo que podrá interponerse directamente ante la Sala Del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que disponen los artículos 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, y el 113 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y normas reguladoras de dicha jurisdicción."

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto



María Noelia García Leal - Alcaldesa-Presidenta Fecha :29/07/2021 13:16:00

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 48B869E83259B4D9C438AFDDBCD34121 en la siguiente dirección https://eadmin.aridane.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.



<b>Expediente</b>	No:
-------------------	-----

LA PALMA

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Documento firmado electrónicamente el 23-07-2021 PETRA MARÍA RAMOS PÉREZ

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

**Primero:** Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA que consiste en la incorporación de la siguiente disposición transitoria única:

## "DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Se establece una suspensión temporal de la ordenanza desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2023 y una vez concluido este periodo la suspensión de la ordenanza dejará de ser efectiva.

## ENTRADA EN VIGOR:

La presente modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de licencia de apertura** entrará en vigor el 01/01/2022 después de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia.** 

Contra el respectivo acuerdo de aprobación definitiva sólo cabe Recurso Contencioso - Administrativo que podrá interponerse directamente ante la Sala Del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que disponen los artículos 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real



María Noelia García Leal - Alcaldesa-Presidenta Fecha :29/07/2021 13:16:00

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 48B869E83259B4D9C438AFDDBCD34121 en la siguiente dirección https://eadmin.aridane.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico



<b>Expediente</b>	No:	
-------------------	-----	--

LA PALMA

Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, y el 113 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y normas reguladoras de dicha jurisdicción."

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**Tercero:** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, en el expediente de su razón, expido la presente en la ciudad de Los Llanos de Aridane.

Documento firmado electrónicamente



María Noelia García Leal - Alcaldesa-Presidenta Fecha :29/07/2021 13:16:00

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 48B869E83259B4D9C438AFDDBCD34121 en la siguiente dirección https://eadmin.aridane.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica

de

Documento Electrónico